

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED], Inspectoras de Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado los días veintisiete y veintiocho de noviembre de 2006 en la Central Nuclear de Ascó, con Autorización de Explotación concedida por orden ministerial de fecha uno de octubre, de dos mil uno.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar aspectos, tanto técnicos como administrativos, del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) y del Plan de Vigilancia Radiológica en Emergencias (PVRE) de la instalación. Los aspectos técnicos se centraron en la comprobación del estado y funcionamiento de los equipos de algunas estaciones fijas de muestreo en las que se tomaron muestras de aire (partículas y yoduros), y en el proceso de recogida de muestras de aguas subterráneas y leche de cabra, así como en la supervisión y cambio de dosímetros en algunas estaciones de medida de radiación directa. Se efectuaron también comprobaciones sobre el estado y funcionamiento de los equipos de algunas estaciones de la Red de Vigilancia Ambiental en Continuo de los Niveles de Radiación (RVACNR) y de la unidad móvil del PVRE. La Inspección recabó información sobre diferentes aspectos administrativos relacionados con el PVRA y el PVRE, que se detallan más adelante en el presente documento.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] de la Dirección de Servicios Técnicos, D^a. [REDACTED] Técnico del PVRA y Medio Ambiente, D. [REDACTED] Técnico de Protección Radiológica y D. [REDACTED] encargado de la recogida de muestras del PVRA, incorporándose al día siguiente D. [REDACTED] del Retén de emergencias de Protección Radiológica, y participando en la reunión de cierre o fase documental D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica, D. [REDACTED] Jefe de Garantía de Calidad y D. [REDACTED] Jefe de Auditores, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o

SN

documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

- **En relación a la situación geográfica de las estaciones de muestreo**

Que con anterioridad a la inspección de los puntos del PVRA y PVRE, los representantes de la instalación establecieron el orden idóneo para la visita de las estaciones de muestreo y medida.

Que en todas las estaciones de muestreo visitadas durante la inspección se tomaron las coordenadas mediante un GPS portátil (marca [REDACTED]), y que posteriormente se compararon con las que figuraban en un listado de coordenadas UTM y ubicación de todos los puntos de muestreo del PVRA, que fue entregado a la inspección por los representantes del titular, comprobándose la adecuada correspondencia entre ambos.

Que se ha utilizado el programa Oziexplorer para calcular la distancia y el sector de la rosa de los vientos donde se encuentra cada punto respecto al punto considerado como emisión de efluentes gaseosos de CN. Ascó, descrito en el acta de referencia CSN/AIN/AS0/04/671, comprobándose que estos datos coinciden con los proporcionados en la tabla 5.1-1 del MCDE de la instalación (Rev. 14), con sólo pequeñas diferencias en la precisión de alguna de las distancias en las estaciones 93 y 44, o en el sector en que se localiza la estación 19 que corresponde al sector adyacente.

- **En relación con la recogida de muestras del PVRA.**

Estaciones de muestreo de aire (partículas y radioyodos):

Que se visitó la estación 3 situada dentro del límite de la propiedad de CN Ascó, y las estaciones 4 y 5 situadas en [REDACTED] respectivamente.

Que la localización de los puntos de muestreo se correspondía con la de las fichas contenidas en el procedimiento PRS-34 B rev. 3 "Estaciones de toma de muestras del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA)", que fue entregado a la inspección, y la ubicación de los sistemas de muestreo cumplía lo establecido en la guía de seguridad nº 4.1 del CSN "Diseño y desarrollo de Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental para centrales nucleares".

Que la estructura de las casetas es similar a la descrita en el acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/04/671, con la salvedad de que el cabezal de aspiración está situado en el exterior de la caseta, en una de las paredes laterales, y protegido de las condiciones meteorológicas por una estructura metálica en forma de visera, estando los filtros de partículas de polvo y radioyodos dirigidos hacia la central.

Que en el interior de las casetas visitadas se visualizaron todos los equipos de muestreo de partículas y radioyodos, y que estos eran de la marca [REDACTED]. También se disponía en todas las casetas de totalizadores de volumen de aire, de la

SN

que han sido incorporados después de la última inspección al PVRA de 2004.

Que con las modificaciones citadas respecto a la situación de los cabezales de aspiración y la existencia de totalizador de volumen de aire, se da cumplimiento a lo requerido en la norma UNE 73320-3:2004 "Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental. Toma de muestras. Parte 3: Aerosoles y radioyodos".

Que tanto las características del muestreador como la metodología de muestreo y el registro de datos seguían lo especificado en el procedimiento PRS-34A, rev. 3 "Procedimiento de toma de muestras del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA)" que fue entregado a la inspección.

Que con los datos recogidos en las fichas de campo para recogida de muestras de aire entregadas a la inspección, se ha calculado el volumen de aire muestreado en cada una de las estaciones, a partir de las lecturas del caudalímetro y del totalizador de tiempo, tal y como se venía realizando hasta ahora, antes de disponer de totalizadores de volumen. Este dato se ha comparado con el registrado en el totalizador, observándose unas diferencias positivas o negativas del 11% al 26% como se puede observar en la siguiente tabla:

ESTACIÓN	VOLUMEN LECTURAS TOTALIZADOR (m ³)	VOLUMEN CALCULADO (m ³)	PORCENTAJE DE ERROR (%)
4.	244,754	307,86	25,78
5.	326,182	290,44	10,95

Que todos los equipos se encuentran sometidos a un programa de mantenimiento y verificación, como se tratará más adelante, si bien no presentaban indicación visible de las fechas en las que se habían realizado estas operaciones.

Estaciones de radiación directa y agua de lluvia:

Que se visitaron las siguientes estaciones:

- Estación 70, en la carretera
- Estación 19, en la
- Estación 5, en
- Estación 16, en la
- Estación 4, en
- Estación 15, en la
- Estación 3, en la C. N. Ascó

Que la localización de los puntos de muestreo se correspondía con la de las fichas contenidas en el procedimiento PRS-34 B rev. 3.

SN

Que en todas las estaciones se comprobó la presencia de dosímetros de FLi, protegidos mediante bolsa de plástico perfectamente identificados.

Que la ubicación de los dosímetros era acorde con la guía de seguridad n° 4.1 del CSN "Diseño y desarrollo de Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental para centrales nucleares".

Que el cambio de dosímetros se desarrolló según lo especificado en el procedimiento PRS-34A, rev.3.

Que durante el recorrido el lote de dosímetros nuevos iba acompañado de un dosímetro de tránsito para evaluar la exposición durante el transporte, tal y como se establece en el procedimiento.

Que en la estación 3 se observó que se encontraba el correspondiente sistema de muestreo de agua de lluvia compuesto por una batea metálica, cubierta por una rejilla situada sobre el tejado de la caseta conectada a un bidón de plástico de unos 10 l de capacidad, mediante un tubo de goma. El estado de estos componentes era bueno.

Estaciones de alimentos

Que se visitó el punto de muestreo n° 44 de leche de cabra situado en [REDACTED] y su localización se correspondía con la de las fichas contenidas en el procedimiento PRS-34 B rev. 3.

Que en este punto se presencié la entrega de aproximadamente 10 litros de leche de cabra por parte de los dueños del rebaño que suministra las muestras y que se manifestó que había sido recogida esa misma mañana, y que en el mismo acto se entregó al suministrador un bidón para la recogida de la muestra de la siguiente semana.

Que la muestra fue transportada en nevera a la oficina del PVRA de la central para su adecuada conservación hasta su envío a laboratorio.

Estaciones de aguas subterráneas:

Que se visitaron las estaciones 93, y 28 en [REDACTED] respectivamente y la localización de dichos puntos se correspondía con la de las fichas del procedimiento PRS-34 B rev. 3.

Que en la estación 93 la muestra corresponde a un pozo situado en una zona de cultivos y se procedió a la toma de muestras siguiendo lo establecido en el procedimiento PRS-34A, rev.3.

Que en la estación 28 no se pudo proceder a la toma de muestras puesto que el pozo está situado dentro de una casa particular y el dueño no se encontraba en casa en ese momento.

SN

- **En relación con la Red de Vigilancia Ambiental en continuo de los Niveles de Radiación (RVACNR):**

Que la red RVACNR está formada por ocho estaciones fijas, tres dentro del emplazamiento, cinco fuera del mismo, y una en la Unidad Móvil, de las cuales se visitaron las cuatro que se citan a continuación:

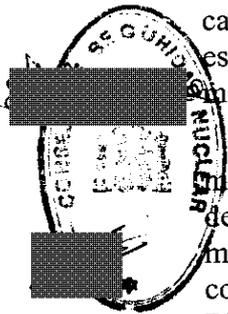
- | | |
|------------------|------------------|
| 1. C-RVACNR/TUB | Grupo Tuberías |
| 3. C-RVACNR/ATRS | Desechos Sólidos |
| 4. C-RVACNR/ASCÓ | Ascó |
| 9. C-RVACNR/UM | Unidad Móvil |

Que en todas las estaciones se visualizaron las sondas (RD-02) exteriores de los monitores de radiación ambiental RADOS, y que en las estaciones números 1, 3, y 4 se accedió al interior de casetas donde se visualizaron las cajas de conexiones, en cuyo exterior disponían de etiquetas de calibración de las sondas, comprobando que dichas calibraciones se habían llevado a cabo hacía menos de un año, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PRS-08C "Criterios de protección radiológica para el mantenimiento y la calibración de equipos de protección radiológica".

Que las medidas radiológicas de cada sonda son enviadas vía radio, cada 15 minutos, al ordenador central del emplazamiento, o cada minuto en el caso de la sonda de la Unidad Móvil, y para comprobar el funcionamiento de la aplicación SDP, mediante la que se obtienen y procesan los datos, se proporcionó a la inspección una copia de los promedios horarios de tasa de dosis registrados en la estaciones fijas de la RVACNR entre las 00 horas y las 23.45h del día 28-11-2006. En dicho periodo de tiempo, los valores en todas las estaciones son inferiores a 0,1 $\mu\text{Sv/hora}$ o muy próximos a ellos, excepto en la estación [REDACTED] en la que se sitúan en torno a 0,12 $\mu\text{Sv/hora}$.

Que también se proporcionó copia impresa de los promedios diarios, semanales, mensuales y anuales de todas las estaciones de la RVACNR en el último año, observando que en todas las estaciones la tasa de dosis es menor que 0,1 $\mu\text{Sv/hora}$, excepto en la estación RVACNR/ATRS, en la que los valores alcanzan los 0,8 $\mu\text{Sv/hora}$, en el caso de los datos semanales, 0,7 $\mu\text{Sv/hora}$ en los datos mensuales y 0,5 $\mu\text{Sv/hora}$ en los anuales.

Que en el momento de la inspección se conectó el radiómetro RDS-120 en la estación número 1 comprobándose localmente que el funcionamiento de los equipos es acorde con el procedimiento PRE-R-14 "Monitor de radiación ambiental RADOS. Radiómetro RDS-120 y sonda RD-02", y observando una lectura de tasa de dosis de 0,06 $\mu\text{Sv/h}$, correspondiente a la sonda externa RD-02. Que según se indicó a la inspección este valor debe ser corregido, de acuerdo a un estudio realizado por la [REDACTED] añadiéndole 0,02, resultando una lectura final de 0,08 $\mu\text{Sv/h}$.



SN

En relación con la unidad móvil del PVRE y el material y equipos a utilizar en la misma:

Que la inspección comprobó que de acuerdo a lo descrito en el apartado 5.3 del PVRE (P.A.E.-3.15) la instalación dispone de un vehículo, tipo furgoneta y antigüedad aproximada del año 1990, equipado con instrumentación para la toma de datos en continuo y con equipos portátiles para medida de niveles de radiación y contaminación, así como sistema de comunicación por radioenlace.

Que la utilización de este vehículo es exclusivamente como Unidad móvil del PVRE y su control se lleva a cabo con frecuencia mensual, según lo establecido en el procedimiento PRS-28, rev.6 "Revisión periódica del material y equipos específicos de emergencia de P.R."

Que se entregó copia a la inspección del Anexo XIV del P.A.E.-4.01 correspondiente al registro del último Control mensual de medios del P.E.I. (Kit de la unidad móvil del PVRE), llevado a cabo el 24 de noviembre de 2006, comprobándose que la existencia de todos los equipos y material eran correctos y que todos los equipos se encontraban dentro de la fecha de calibración.

Que la inspección visualizó el material y equipos dispuestos en la unidad móvil, comprobando que se corresponde con la relación que figura en el Anexo XIV del P.A.E.-4.01, y que todos los equipos disponían de etiquetas de calibración, y que todas ellas se encontraban dentro del periodo de validez.

Que la documentación disponible en el vehículo, cuya relación se indica en el Anexo I del procedimiento PRS-28, se encontraba archivada en seis carpetas que se identificaban como sigue:

- PRS-00. Manual de PR. PEI Plan de Emergencia Interior.
- PRS's.
- PAE's
- Anexos de PR's y PAE's.
- Señalización.
- Penta y Planos comarcales.

Que en presencia de la inspección se llevaron a cabo parte de las actuaciones previstas en el procedimiento PAE 3.15 "Determinación de los niveles radiológicos en áreas exteriores: Programa de Vigilancia Ambiental en Emergencia. Estimación de dosis", entre las que se incluyeron la definición del sector afectado y puntos de la RVACNR dentro del mismo que interesaba visitar en función de la dirección del viento, realización de medidas de los niveles de radiación, toma de muestras de aerosoles y radioyodos y medidas de contaminación ambiental.

SN

Que los puntos visitados fueron los siguientes:

1. RVACNR/TUBE
2. Estación de bomberos de Ascó
3. RVACNR/ASCÓ

Que en la estación 1. RVACNR/TUBE, se conectó el radiómetro al monitor RADOS, tal y como se ha descrito en el apartado de este acta correspondiente a la red RVACNR, y se midió la radiación ambiental.

Que en la estación de bomberos de Ascó se estacionó la unidad móvil realizándose una medida de radiación ambiental con el monitor [REDACTED] obteniéndose unas lecturas de radiación β - γ de $0,3 \mu\text{Sv/h}$, y γ de $0,2 \mu\text{Sv/h}$. En esta estación también se registró la medida realizada por el monitor en continuo de la unidad móvil (sonda RD-02), registrándose un resultado de $0,06 \mu\text{Sv/h}$.

Que en la estación 3. RVACNR/ASCÓ se realizó una toma de muestras con el muestreador de aire [REDACTED] portátil, en el que se había colocado previamente un nuevo filtro de aire y cartucho de yodo, realizándose una aspiración de aire durante 15 minutos. Que considerando el caudal de aspiración ($1,70 \text{ C.F.M} = 48,13$ litros por minuto), y el factor de corrección (1,00) que figuraban en la etiqueta del equipo [REDACTED] portátil, se calculó un volumen final aspirado de 722 litros.

Que a continuación se utilizó el monitor contamac LB-1210B para medir tanto la contaminación del filtro como la del fondo, obteniéndose de esta forma un número de cuentas netas por segundo (2 cps). Posteriormente se calculó la actividad del filtro dividiendo las cuentas netas por la eficiencia beta que figuraba en la etiqueta del equipo (0,187), por la eficiencia de muestreo que fue comunicada a la inspección (0,9) y por el volumen total de muestra calculado anteriormente ($0,722 \text{ m}^3$). Como resultado se obtuvo una actividad de $16,5 \text{ Bq/m}^3$.

Que de un modo similar se calculó la actividad del cartucho de yodos midiendo la contaminación con el analizador monocanal PSR6, y al ser las cuentas brutas igual a las del fondo la actividad resultante fue nula.

Que asimismo se comprobaron las medidas de actividad con el monitor de partículas y radioyodos [REDACTED], instalado de forma fija en la unidad móvil, cuyos resultados fueron 0 Bq/m^3 tanto en yodos como en partículas.

Que se produjo un corte de suministro eléctrico a los equipos por batería baja del coche y se pudo comprobar como se activó la alimentación de emergencia con un generador que posee la furgoneta para estos casos.

Que todos los resultados de niveles de radiación y contaminación ambiental obtenidos se fueron registrando en los correspondientes formatos establecidos en el procedimiento PAE 3.15, y se entregó copia a la inspección de todos ellos.

Que todas las actuaciones se llevaron a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PAE 3.15 para determinar los niveles radiológicos en áreas exteriores en caso de emergencia.

SN**En relación con otros aspectos técnicos y administrativos**

Que en relación al organigrama de responsabilidades del PVRA se explicó a la inspección que no había cambiado en los últimos años.

Que se solicitó por parte de la inspección la última revisión de los procedimientos relativos al PVRA y que se pudo comprobar que los procedimientos PRS 34-A, y PRS-34-B y PV-180 "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental" habían sufrido una nueva revisión con fecha de noviembre de 2006, cuya copia fue entregada a la inspección.

Que en relación con el programa de verificaciones, calibraciones y mantenimiento de los equipos del PVRA y del PVRE, los representantes de la instalación entregaron copia de la siguiente documentación:

- última verificación de los totalizadores de volumen [REDACTED] 0 que habían sido visitados por la inspección,
- formato de calibración de las sondas [REDACTED] de la RVACNR, que habían sido visitadas por la inspección,
- formato de calibración de los radiómetros [REDACTED]
- formato de calibración del muestreador [REDACTED]
- formato de calibración del equipo [REDACTED]
- formato de calibración del equipo [REDACTED]
- documento de cálculo de la eficiencia del equipo [REDACTED]
- ordenes de trabajo de mantenimiento de los muestreadores que habían sido visitados por la inspección.

Que se pudo comprobar en todos ellos que el periodo de tiempo transcurrido desde la verificación anterior no superaba un año y que los parámetros verificados estaban en todos los casos dentro de los criterios de aceptación.

Que a petición de la inspección se mostró la última auditoría interna realizada al PVRA que correspondía al año 2006, de acuerdo con la frecuencia bienal prevista. En dicho informe se comprobó que el alcance de la auditoría abarca verificaciones en todas las actuaciones relativas al PVRA, y que como conclusión del mismo figuraban cinco disconformidades de carácter menor, cuyo plazo de resolución mediante acciones correctoras propuestas termina el 31/12/2007.

Que se entregaron a solicitud de la inspección los últimos informes de auditorías externas realizada por parte del Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Españolas a los laboratorios suministradores de servicios de muestreo y análisis del PVRA, es decir [REDACTED] para el PVRA, y [REDACTED] para el CC.

Que se pudo observar en el informe de [REDACTED] una sola desviación y ninguna en el caso de [REDACTED]. Ambos informes eran de 2005 y tenían fecha de validez hasta julio de 2008 y noviembre de 2007 respectivamente.

SN

Que en relación a los resultados del PVRA y CC de los últimos años, la inspección destacó que se había detectado en la estación 3 un aumento de los niveles de radiación en los dos últimos trimestres según los valores remitidos por la instalación en los IMEX.

Que los titulares explicaron que se debía a que el dosímetro detectaba los niveles de radiación producidos por un almacén de residuos radiactivos situado a los pies de la ladera donde se encuentra el dosímetro, y que al no ser representativa esa lectura del nivel de radiación ambiental, dicho dosímetro había sido anteriormente atrasado unos metros para evitar la influencia del almacén. Al comprobar que seguía ocurriendo se decidió que se buscaría otro punto representativo en la zona.

Que respecto a la detección de Ag110 metaestable en muestras de sedimentos y organismos indicadores, que se viene registrando en los últimos años, la inspección señaló su interés por incluir este isótopo en la relación de isótopos analizados por espectrometría gamma en los dos tipos de muestras señalados, sean o no sus valores superiores al LID, de lo cual tomaron nota los representantes de la instalación.

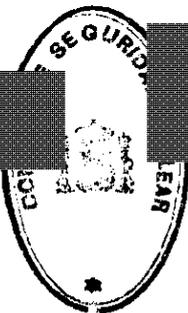
Que en relación a la formación de las personas involucradas en el PVRA, los representantes de la instalación manifestaron que el personal de la instalación incluido los trabajadores del PVRA reciben una formación anual en materia de PR, en la cual se incluyen materias acerca del PVRA.

Que en relación al Programa de Acciones Correctoras (PAC) se mostró a la inspección el listado de incidencias relacionadas con el PVRA registradas hasta ahora. Que en el listado se incluían siete incidencias, unas cerradas y otras no, cinco de las cuales han llegado al PAC vía auditoria y dos vía control interno.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Decreto 1836/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, la Ley 15/1980 de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Real Decreto 53/1992 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a doce de enero de dos mil siete.

Fdo.:

Fdo.:



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Ascó para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los datos adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a seis de febrero de 2007

s adjuntos.

DIRECTOR GENERAL ANAV AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/06/740

- **Comentario general**

PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL CSN DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN DE LAS CENTRALES

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en su página 1 de 9, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta, ante la novedad de la misma y los términos ambiguos en que fue interpretada, desea ser completada en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

- **Página 5 de 9, párrafo tercero**

Donde dice: "... emplazamiento, o cada minuto en el caso de la sonda de la Unidad Móvil,..."

Debería decir: "...emplazamiento, o cada 15 minutos en el caso de la sonda de la Unidad Móvil,..."

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/06/740

- **Página 9 de 9, párrafo quinto**

Donde dice: "... unas cerradas y otras no,..."

Debería decir: "... unas cerradas y otras no, dentro de plazo,..."